

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de retiro de la demanda, siendo del caso conferir tramite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN: 2.020-00240-00
DEMANDANTE: YENIS ISABELL GUEVARA HERRERA.
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante, presneto memorial donde solicita el retiro de la demanda, con sustento en que la misma se tramita igualmente ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, y que por lo tanto decide continuar con aquella.

Dicho lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el art. 92 del CGO, aplicable por remisión del art. 145 del CPL, que indica:

“...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”.

Así las cosas, y en vista que la parte demandada no se encuentra notificada, se aceptará la solicitud presentada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24d5325a5dd7da7c7857f84d034a7a1d3812d340d4c672a16acbb53a241d80f

Documento generado en 15/03/2021 04:07:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>